

ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 11-2023-PROMPERU

SERVICIO DE OPERADOR FERIAL PARA LA FERIA PERÚ MUCHO GUSTO TACNA 2023

Siendo 16 de agosto de 2023, sesionaron los miembros del Comité de Selección para la conducción del **CONCURSO PÚBLICO N° 11-2023-PROMPERU**, para la contratación del **“SERVICIO DE OPERADOR FERIAL PARA LA FERIA PERÚ MUCHO GUSTO TACNA 2023”**, conformado por los siguientes colaboradores:

Presidente	Carlos Miguel Montoya Lévano	Titular	X
		Suplente	
Primer Miembro	Milagritos Ayme Vidal Cueva	Titular	X
		Suplente	
Segundo Miembro	Estefany Socorro Bernuy More	Titular	X
		Suplente	

ANTECEDENTES

Que, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección, se han registrado en el SEACE los siguientes participantes:

Nro.	RUC	Nombre o Razón Social
1	10088574180	HONORES AGUIRRE CESAR AUGUSTO
2	20492376699	SERPROVISA SAC
3	20493135865	CORPORACION KIYAN SAC
4	20507828249	TUNCHE FILMS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
5	20508768533	ECHOS PERU S.A.C.
6	20509394301	ASOCIACION CENTRO EDUCACIONAL NIKKEI
7	20520611569	A1 MODELOS S.R.L.
8	20524997551	SEGLINE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.
9	20546840531	OVERLAY SOLUCIONES ESTRUCTURALES S.A.C.
10	20552768974	TIEMPO LIBRE LUDICA Y DESARROLLO HUMANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TIEMPO LIBRE LUDICA Y DESARROLLO
11	20553907897	FUSION AGENCY PERU S.A.C.
12	20555233711	MAZZDY INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.
13	20601324017	INTERESPACIOS MIGUEL ANGEL S.A.C
14	20602577059	EVENTOS VIZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EVENTOS VIZA E.I.R.L.
15	20608919806	ECO AMBIENTES GENERALES S.A.C.

Con fecha 15 de agosto de 2023, según el cronograma de las bases, se llevó a cabo la presentación de ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, recibiendo las ofertas de los siguientes postores:

Nro.	RUC	Nombre o Razón Social
1	20493135865	CORPORACION KIYAN SAC
2	20553907897 – 20546840531	CONSORCIO: FUSION AGENCY PERU SAC - OVERLAY SOLUCIONES ESTRUCTURALES SAC

ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

El Comité de Selección verificó si las ofertas presentadas cumplen o no con los documentos de presentación obligatoria consignados en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección – Documentos para admisión de la oferta, conforme lo señalado en el artículo 73° del Reglamento.

De la revisión de la documentación presentada para la admisibilidad de los dos (2) postores, se advirtió lo siguiente:

1. Sobre la oferta del postor CORPORACION KIYAN SAC

De la revisión de la oferta, se verificó que el postor cumplió con la correcta presentación de los requisitos establecidos en las bases, por lo que se acordó dotar la condición de **ADMITIDA** a la oferta.

2. Sobre la oferta del postor CONSORCIO: FUSION AGENCY PERU SAC - OVERLAY SOLUCIONES ESTRUCTURALES SAC

De la revisión de la oferta, se verificó que el postor cumplió con la correcta presentación de los requisitos establecidos en las bases, por lo que se acordó dotar la condición de **ADMITIDA** a la oferta.

El detalle de la revisión se puede verificar en el Cuadro N° 01 adjunto al presente.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se hizo la evaluación de las ofertas determinándose el orden de prelación:

POSTOR	MONTO OFERTADO (en S/)	PUNTAJE PRECIO	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	ORDEN DE PRELACIÓN
CORPORACION KIYAN SAC	S/ 1,269,860.90	100.00	100.00	1
CONSORCIO: FUSION AGENCY PERU SAC - OVERLAY SOLUCIONES ESTRUCTURALES SAC	S/ 1,285,750.00	98.76	98.76	2

Se adjunta el Cuadro N° 02 que contiene el detalle de la evaluación realizada.

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

A continuación, se inició la calificación para las ofertas obtuvieron el primer y segundo lugar en el orden de prelación, a fin de verificar si cumple con acreditar los requisitos de calificación enunciados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas.

1. Revisión de cumplimiento de la oferta del postor CORPORACION KIYAN SAC

A. Del requisito de calificación de **FORMACIÓN ACADÉMICA**

De la revisión de la documentación presentada, se verificó que se cumplió el requisito de calificación.

B. Del requisito de calificación de **EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

De la revisión de la documentación presentada, se verificó que se cumplió el requisito de calificación.

C. Del requisito de calificación de **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

De la revisión de la documentación presentada, se advirtió lo siguiente:

➤ **CONTRATO N° 037-2017-PROMPERU-AS suscrito con PROMPERU**

El postor cumplió con presentar en su oferta copia del contrato en cuestión acompañado de su constancia de prestación, por lo que se computó el monto de S/ 379,900.00.

➤ **CONTRATO N° 023-2018-PROMPERU-CP suscrito con PROMPERU**

El postor no presentó acompañado al contrato la constancia de presentación respectiva; en su lugar, presentó la orden de servicio derivada de dicho contrato y la FACTURA N° 0001-000656 por el monto ascendente a S/ 829,000.00. Al respecto, correspondía que se acredite la totalidad del pago del comprobante presentado, sin embargo, el postor se limitó a presentar únicamente la constancia del depósito en su cuenta de detracciones del monto ascendente a S/ 99,480.00, no habiendo presentado documentación adicional (voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, etc.) que demuestre fehacientemente el depósito del resto del monto facturado.

Al respecto, no es función del Comité interpretar o inferir que la Entidad contratante hizo el pago oportuno de la factura y esto recae netamente en la falta de diligencia del postor al formular su oferta, en donde se tuvo que brindar suficiente información para que el Comité pueda realizar una verificación directa y corroborar que lo descrito por el postor sea concordante con lo requerido por las bases integradas. Esto ya ha sido materia de análisis por parte del Tribunal de las Contrataciones del Estado, pudiendo revisarse el contenido de la Resolución N° 01251-2022-TCE-S2.

En ese sentido, se computó el monto de S/ 0.00.

➤ **CONTRATO N° 024-2019-PROMPERU-CP suscrito con PROMPERU**

El postor no presentó acompañado al contrato la constancia de presentación respectiva; en su lugar, presentó la orden de servicio derivada de dicho contrato y la FACTURA ELECTRÓNICA E001-79 por el monto ascendente a S/ 927,000.00. Al respecto, correspondía que se acredite la totalidad del pago del comprobante presentado, sin embargo, el postor se limitó a presentar únicamente la constancia del depósito en su cuenta de detracciones del monto ascendente a S/ 111,240.00, no habiendo presentado documentación adicional (voucher de depósito, nota de

abono, reporte de estado de cuenta, etc.) que demuestre fehacientemente el depósito del resto del monto facturado.

Al respecto, no es función del Comité interpretar o inferir que la Entidad contratante hizo el pago oportuno de la factura y esto recae netamente en la falta de diligencia del postor al formular su oferta, en donde se tuvo que brindar suficiente información para que el Comité pueda realizar una verificación directa y corroborar que lo descrito por el postor sea concordante con lo requerido por las bases integradas. Esto ya ha sido materia de análisis por parte del Tribunal de las Contrataciones del Estado, pudiendo revisarse el contenido de la Resolución N° 01251-2022-TCE-S2.

En ese sentido, se computó el monto de S/ 0.00.

➤ **CONTRATO N° 025-2018-PROMPERU-CP suscrito con PROMPERU**

El postor no presentó acompañado al contrato la constancia de presentación respectiva; en su lugar, presentó la orden de servicio derivada de dicho contrato y la FACTURA N° 0001-000659 por el monto ascendente a S/ 729,000.00. Al respecto, correspondía que se acredite la totalidad del pago del comprobante presentado, sin embargo, el postor se limitó a presentar únicamente la constancia del depósito en su cuenta de detracciones del monto ascendente a S/ 87,480.00, no habiendo presentado documentación adicional (voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, etc.) que demuestre fehacientemente el depósito del resto del monto facturado.

Al respecto, no es función del Comité interpretar o inferir que la Entidad contratante hizo el pago oportuno de la factura y esto recae netamente en la falta de diligencia del postor al formular su oferta, en donde se tuvo que brindar suficiente información para que el Comité pueda realizar una verificación directa y corroborar que lo descrito por el postor sea concordante con lo requerido por las bases integradas. Esto ya ha sido materia de análisis por parte del Tribunal de las Contrataciones del Estado, pudiendo revisarse el contenido de la Resolución N° 01251-2022-TCE-S2.

En ese sentido, se computó el monto de S/ 0.00.

➤ **CONTRATO N° 023-2016-PROMPERU-AS suscrito con PROMPERU**

El postor no presentó acompañado al contrato la constancia de presentación respectiva; en su lugar, presentó la FACTURA N° 0001-000486 por el monto ascendente a S/ 249,450.00. Al respecto, correspondía que se acredite la totalidad del pago del comprobante presentado, sin embargo, el postor se limitó a presentar únicamente la constancia del depósito en su cuenta de detracciones del monto ascendente a S/ 24,945.00, no habiendo presentado documentación adicional (voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, etc.) que demuestre fehacientemente el depósito del resto del monto facturado.

Al respecto, no es función del Comité interpretar o inferir que la Entidad contratante hizo el pago oportuno de la factura y esto recae netamente en la falta de diligencia del postor al formular su oferta, en donde se tuvo que brindar suficiente información para que el Comité pueda realizar una verificación directa y corroborar que lo descrito por el postor sea concordante con lo requerido por las bases integradas. Esto ya ha sido materia de análisis por parte del Tribunal de las Contrataciones del Estado, pudiendo revisarse el contenido de la Resolución N° 01251-2022-TCE-S2.

En ese sentido, se computó el monto de S/ 0.00.

➤ **CONTRATO N° 009-2018-PROMPERU-CP suscrito con PROMPERU**

El postor no presentó acompañado al contrato la constancia de presentación respectiva; en su lugar, presentó las FACTURAS N° 0001-000620 y N° 001-000621 por los montos ascendentes a S/ 470,800.00 y S/ 706,200.00. Al respecto, correspondía que se acredite la totalidad del pago del comprobante presentado, sin embargo, el postor se limitó a presentar únicamente las constancias de depósito en la cuenta de detracciones de los montos ascendentes a S/ 56,496.00 y S/ 84,744.00, no habiendo presentado documentación adicional (voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, etc.) que demuestre fehacientemente el depósito del resto del monto contratado.

Al respecto, no es función del Comité interpretar o inferir que la Entidad contratante hizo el pago oportuno de la factura y esto recae netamente en la falta de diligencia del postor al formular su oferta, en donde se tuvo que brindar suficiente información para que el Comité pueda realizar una verificación directa y corroborar que lo descrito por el postor sea concordante con lo requerido por las bases integradas. Esto ya ha sido materia de análisis por parte del Tribunal de las Contrataciones del Estado, pudiendo revisarse el contenido de la Resolución N° 01251-2022-TCE-S2.

En ese sentido, se computó el monto de S/ 0.00.

Dado que solo se computó un monto ascendente a S/ 379,900.00, el postor no cumplió con este requisito de calificación.

Toda vez que la oferta no cumplía con todos los requisitos de calificación, se acordó otorgarle la condición de **DESCALIFICADA**.

Cabe mencionar que se advirtió en la oferta que esta no contenía los vistos del representante legal, con la excepción de las declaraciones juradas; si bien esto era materia de subsanación, esta no se requirió debido a que la oferta contenía defectos que conllevaban indefectiblemente a su invalidación y hubiera carecido de objeto la subsanación.

2. Revisión de cumplimiento de la oferta del postor CONSORCIO: FUSION AGENCY PERU SAC - OVERLAY SOLUCIONES ESTRUCTURALES SAC

De la revisión de la documentación presentada, se verificó que cumplía con todos los requisitos de calificación, por lo que se acordó otorgarle la condición de CALIFICADA.

Se adjunta el Cuadro N° 03 que contiene el detalle de la calificación realizada.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En razón de los resultados de la evaluación y calificación, previa verificación de la vigencia del RNP, se procedió a otorgar la buena pro al **CONSORCIO: FUSION AGENCY PERU SAC - OVERLAY SOLUCIONES ESTRUCTURALES SAC** por el monto ascendente a S/ 1,285,750.00 (Un Millón Doscientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles).

No habiendo otro asunto que tratar, en la misma fecha, se dio por terminada la sesión, firmándose la presente Acta por los miembros integrantes del Comité de Selección en señal de conformidad.

Carlos Miguel Montoya Lévano
Presidente Titular

Milagritos Ayme Vidal Cueva
Primer Miembro Titular

Estefany Socorro Bernuy More
Segundo Miembro Titular

CUADRO N° 01

CONCURSO PÚBLICO N° 11-2023-PROMPERU

SERVICIO DE OPERADOR FERIA PARA LA FERIA PERÚ MUCHO GUSTO TACNA 2023

ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

N°	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	POSTORES	
		CORPORACION KIYAN SAC	CONSORCIO: FUSION AGENCY PERU SAC - OVERLAY SOLUCIONES ESTRUCTURALES SAC
Documentación de presentación obligatoria			
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple Folio 1	Cumple Folio 4
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Cumple	Cumple Folios 5 al 26
c)	Declaración jurada de acuerdo al artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple Folio 2	Cumple Folios 27 al 28
d)	Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple Folio 3	Cumple Folio 29
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución. (Anexo N° 4)	Cumple Folio 4	Cumple Folio 30
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	No aplica	Cumple Folios 31 al 32
g)	PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (Anexo N° 6)	S/. 1,269,860.90	S/. 1,285,750.00
		Cumple Folio 5	Cumple Folio 33
ESTADO		ADMITIDA	ADMITIDA

Carlos Miguel Montoya Lévano
Presidente Titular

Milagritos Ayme Vidal Cueva
Primer Miembro Titular

Estefany Socorro Bernuy More
Segundo Miembro Titular

CUADRO N° 02

CONCURSO PÚBLICO N° 11-2023-PROMPERU

SERVICIO DE OPERADOR FERIAI PARA LA FERIA PERÚ MUCHO GUSTO TACNA 2023

EVALUACION DE LAS OFERTAS

N°	POSTOR	A. PRECIO				PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
		Precio	Puntaje Máximo (PRECIO)	Menor Monto	Puntaje Obtenido (PRECIO)		
1	CORPORACION KIYAN SAC	S/. 1,269,860.90	100.00	S/. 1,269,860.90	100.00	100.00	1
2	CONSORCIO: FUSION AGENCY PERU SAC - OVERLAY SOLUCIONES ESTRUCTURALES SAC	S/. 1,285,750.00	100.00	S/. 1,269,860.90	98.76	98.76	2

Carlos Miguel Montoya Lévano
Presidente Titular

Milagritos Ayme Vidal Cueva
Primer Miembro Titular

Estefany Socorro Bernuy More
Segundo Miembro Titular

CUADRO N° 03

CONCURSO PÚBLICO N° 11-2023-PROMPERU

SERVICIO DE OPERADOR FERIAL PARA LA FERIA PERÚ MUCHO GUSTO TACNA 2023

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

CALIFICACIÓN		1°	2°
Ítem	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CORPORACION KIYAN SAC	CONSORCIO: FUSION AGENCY PERU SAC - OVERLAY SOLUCIONES ESTRUCTURALES SAC
ÚNICO	FORMACIÓN ACADÉMICA		
	Con Bachiller universitario o título universitario de la carrera de Publicidad o Artes o Diseño gráfico o Ciencias de la Comunicación o Economía o Turismo y/u Hotelería o Derecho o Administración o Marketing o Negocios Internacionales o Ingeniería Industrial, del personal clave requerido como Director o Coordinador General .	Cumple: No hay foliación identificada	Cumple: Folios 37, 39, 41, 42 y 44
	Con Bachiller universitario de la carrera de Artes o Publicidad o Diseño gráfico o Ciencias de la Comunicación o Economía o Turismo y/u Hotelería o Administración o Marketing o Ingeniería Industrial, del personal clave requerido como Jefe de Producción .		
	Mínimo título universitario de la carrera de ingeniería sanitaria o ingeniería sanitaria ambiental, del personal clave requerido como Ingeniero Sanitario .		
	Mínimo título universitario de la carrera de arquitectura, del personal clave requerido como Arquitecto .		
	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
	Experiencia mínima de diez (10) años dirigiendo, gestionando, supervisando u organizando eventos, del personal clave requerido como Director o Coordinador General .	Cumple: No hay foliación identificada	Cumple: Folios 47, 49, 50, 52 y 54
Experiencia mínima de ocho (08) años en actividades de producción o supervisión de ferias o eventos. La experiencia se contabiliza desde la obtención del grado de Bachiller del personal clave requerido como Jefe de Producción .			
Experiencia mínima de diez (10) años en diseño, construcción o montaje de estructuras o muebles en ferias o eventos, del personal clave requerido como Arquitecto .			
Experiencia mínima de cinco (05) años elaborando proyectos de edificaciones públicas y/o privadas (hospitales o centros de salud, centros comerciales y otro tipo de edificaciones), del personal clave requerido como Ingeniero Sanitario .			
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			
El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 4,050,000.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de operador ferial, servicio de producción, Gestión, organización, implementación o acondicionamiento de ferias nacionales, ruedas de negocios, eventos de interés nacional o cumbres internacionales.	No cumple: No hay foliación identificada	Cumple: Folio 56 al 128	
CALIFICADA / DESCALIFICADA		DESCALIFICADA	CALIFICADA

Carlos Miguel Montoya Lévano
Presidente Titular

Milagritos Ayme Vidal Cueva
Primer Miembro Titular

Estefany Socorro Bernuy More
Segundo Miembro Titular